

LANUS, 13 JUN 2007.

DECRETO

Nº 0881.-

Visto que por Decreto Nº 783/88 se aprueba el reglamento para Practicantes Mayor de Medicina, y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Secretaría de Salud, teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 783/88, el aval otorgado por la Secretaría de Economía y Hacienda y contando con la vacante pertinente.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del 1º de Junio de 2007, a la agente Jessica Muriel AIRES, Legajo Nº 21375/4, DNI Nº 23.506.596, quien fuera designada mediante el Decreto Nº 1664/06, Practicante Menor "Ad-Honorem"; y nómbrase transitoriamente a partir de dicha fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2007 "Personal Temporario Mensualizado", quien desarrollará tareas como Practicante Mayor de Medicina, Categoría 64, de la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Actividad Central 01, Oficina 648, Agrupamiento 9, cumpliendo un horario de 24 horas semanales de guardia, en un solo turno que se iniciará a las 21 horas del día de toma de guardia y finalizará a las 21 horas del día siguiente. Las mencionadas guardias podrán totalizar el número de cuatro o cinco, según el mes de que se trate y una rotativa (sábado o domingo) cada seis guardias en la Unidad Sanitaria 1º de Mayo, dependiente de la División Establecimientos Asistenciales del Departamento Medicina Asistencial de la Dirección General de Atención Médica de la Secretaría de Salud.-

Artículo 2º.- Al personal transitorio mencionado en el artículo precedente, se le abonará mensualmente el pago de la retribución por "Gastos de Comida", el que será imputado a la Partida 1.1.7. del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 3º.- El gasto que demande la designación dispuesta en el artículo 1º, deberá imputarse a la Partida 1.2.1. "Personal Mensualizado" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Salud. -

Artículo 5º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección General de Personal, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Personal
Confecciono

[Signature]
DR. JOSE LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Signature]
MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
CDOR. ROBERTO FERNANDEZ
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

[Signature]
DR. PASCUAL ANTONIO SANFILIPPO
SECRETARIO DE SALUD

El presente será tramitado por los Secretarías de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Salud -

El dato que demanda la designación dispuesta en el artículo 14 deberá implementarse a la Partida 1.1.1 "Personal Administrativo" del Presupuesto de Gastos y Rentas -

El personal fraccionado mencionado en el artículo precedente se le abonará el monto del pago de la nómina por "Gastos de Comidas" el que será imputado a la Partida 1.1.7 del Presupuesto de Gastos y Rentas -

El presente será tramitado por los Secretarías de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Salud -

Comuníquese a quienes corresponden para que se proceda a la inscripción de la presente en el Registro Civil de Decretos y se informe al Sr. Alcalde Municipal, para conocimiento de las Secretarías involucradas y se le informe a las Comisiones en relación funcional. Tengan presente el artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y envíen copia a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Control de la Administración.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE AREQUIPA

Artículo 14.- El presente será tramitado por los Secretarías de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Salud -

El dato que demanda la designación dispuesta en el artículo 14 deberá implementarse a la Partida 1.1.1 "Personal Administrativo" del Presupuesto de Gastos y Rentas -

El personal fraccionado mencionado en el artículo precedente se le abonará el monto del pago de la nómina por "Gastos de Comidas" el que será imputado a la Partida 1.1.7 del Presupuesto de Gastos y Rentas -

El presente será tramitado por los Secretarías de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Salud -

Comuníquese a quienes corresponden para que se proceda a la inscripción de la presente en el Registro Civil de Decretos y se informe al Sr. Alcalde Municipal, para conocimiento de las Secretarías involucradas y se le informe a las Comisiones en relación funcional. Tengan presente el artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y envíen copia a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Control de la Administración.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA